

re Marín Benigno

por L. Quijandía

Don Manuel Flores

Guillermo A. Gernald

Notario Público

N° 357

Protocollación

Don Agripino Molina

Don Manuel Flores

Don Luis Morales

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

En la ciudad de Ica, a mil novecientos cinco, protocolada al final de este mi protocolo del presente día, en un expediente que contiene la venta que Don Agripino Molina, Don Manuel Flores, Don Luis Morales y Don Manuel Flores, hijos de Don Manuel Flores, en representación de sus menores hijas Elena y Elisa Molina, y Catalina Camacho, en la de su hijo Francisco Molina, hacen de la casa sita en la Villa de Reyes, calle de la Alameda, número ciento quince, en el precio de doscientos pesos (200-) de plata, por instrumento extendido en poder de Ica, a mil novecientos tres, ante el Jefe de Paz de aquel Distrito Don Belisario Melqui. En cumplimiento de lo ordenado por el señor Jefe de primera instancia Don Pedro Benjamín Quintana, en auto de veintidós de noviembre del año último, ante el notario Don Marcos de Martigny, verifico esta protocollación, deffe. Fecho: en Ica, a mil novecientos cinco.

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

N° 358

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

En Ica, a seis de Julio de mil novecientos cinco, ante el infrascripto notario compareció Doña Grandiela Dorado Vinda de Lora, vecina de esta ciudad, propietaria, ma-

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

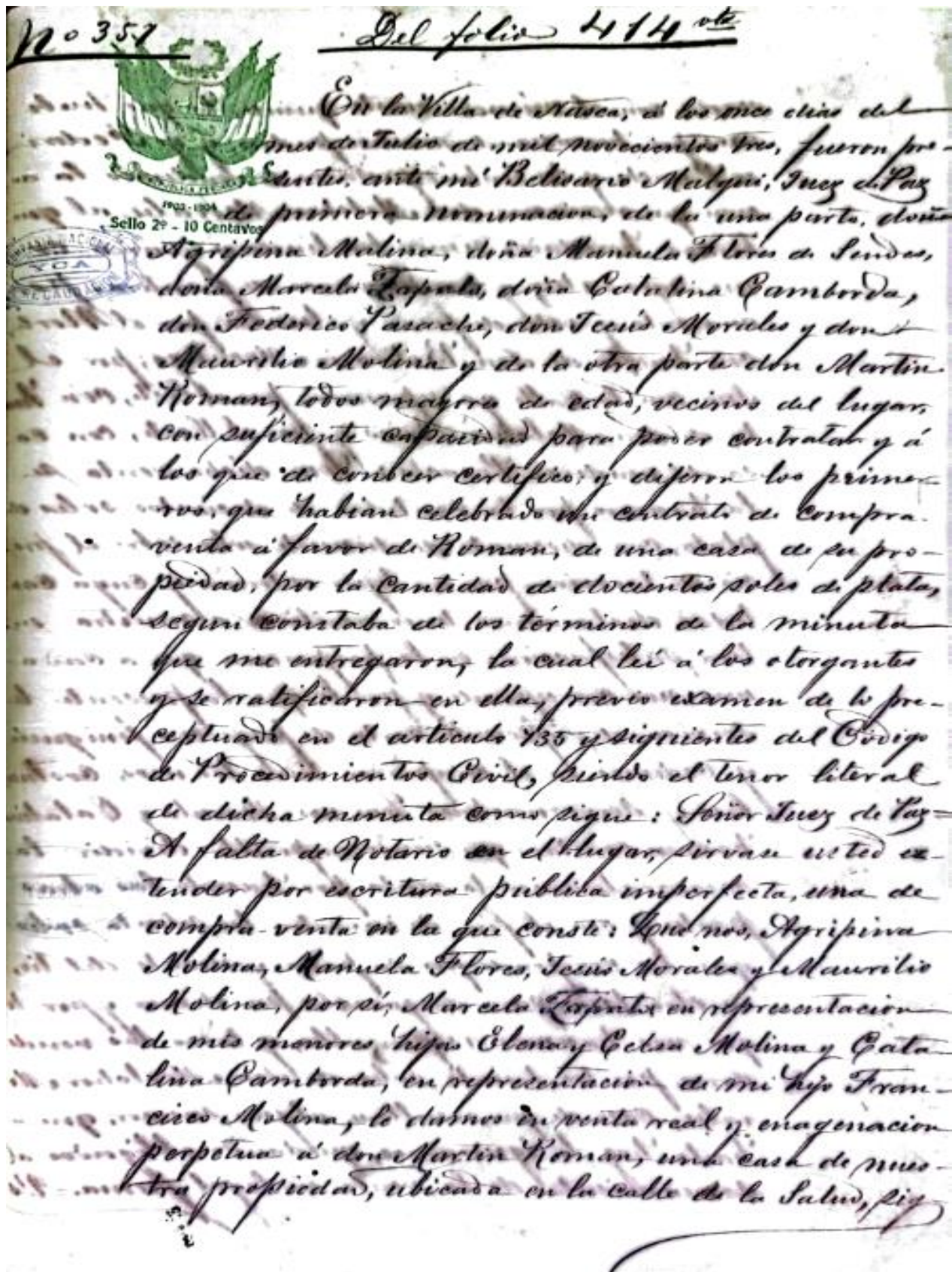
Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores

Don Manuel Flores



hecha con el número ciento quince, la que hubi-  
 mos por honoraria de nuestros padres; y yo Pedri-  
 co Parache, y los otros expresados le vendimos la ac-  
 cion que reconocia don Melchor Morales, al que  
 hemos heredado, siendo los linderos y circa co-  
 mo sigue: al N. y media varas de frontera, por  
 cuarenta y ocho de fondo y linderos por el Norte,  
 con linderos de don Belisario Montoya; por el  
 Sur, con la Calle ya expresada; por el Este, con linderos  
 de don Melchor Arias y por el Oeste, con ca-  
 sa del vendedor Parache. Luego dicha venta se  
 la hacemos por la cantidad de doscientos soles de  
 plata, con descuento de diecisiete soles sobre el pre-  
 cio de tasacion, por un libro cerrado y cuya can-  
 tidad declaramos tener recibida a muestra en-  
 tera satisfaccion en la proporcion que a cada  
 uno nos corresponde y por lo que, la presente le  
 servira de suficiente carta de pago con finiquito,  
 y cedemos en el comprador, todos los usos, costum-  
 bres y servidumbres. Los nos Morales y Catalina,  
 hacemos conatos que siendo imposible dividir la  
 casa, realizamos la venta por hacerlo las otras  
 partes y con el fin de invertir los setenta soles  
 que les corresponde por su padre y parte del tio,  
 en otro bien, para usucapirlo en dinero y por lo  
 que nos hacemos responsables, y todos los vende-  
 dores, por los treinta soles de don Melchor Mo-  
 rales, caso de que resultase algun suceso, que  
 hasta hoy lo ignoramos, quedando obligados al  
 saneamiento de la venta en legal forma. = Us-



...las demas clausulas  
 de este, para la mayor validez de este contra-  
 to. = Nacido Julio diez de mil novecientos tres.  
 Agripina Molina = Manuela Flores de Sandoz =  
 Jesus Morales = Maurilio Molina = Federico  
 Pacache = Aruego de doña Catalina Cambor-  
 da por no saber firmar = Jose' de la Torre = A-  
 ruego de mi madre Marcela Frances por no saber  
 firmar = Maurilio Molina. Es conforme a  
 su minuta, la que fue agregada al legajo  
 de instrumentos imperfectos que lleva este juz-  
 gado y en tal virtud otorgan los Contrayen-  
 tes que se ratifican en todo el tenor de la  
 presente escritura sin modificacion alguna,  
 la que tambien acepto el comprador en to-  
 das sus partes y leida que les fue, ante los  
 testigos propuestos y vecinos de esta, don Lorenzo  
 Espejo, don Juan Canales y don Doroteo  
 Carrasco, lo firmaron con sus sellos, haciendolos por  
 doña Marcela Zapata y por si, don Mau-  
 rilio Molina por no saber esta firmar y por  
 doña Catalina Camborda por igual caso, don  
 Jose' de la Torre, de todo lo que Certifico. Acla-  
 rado. Zapata = Vale.

Agripina Molina *José de la Torre*

Maurilio Molina

*José de la Torre*

*Jesús H. Morales*  
*Manuela Flores de S.*

Martin Roman  
Fgo. Lorenzo Espinoza Fgo. J. B. Bernal  
Fgo. Doroteo Cartajio  
Behnario Malqui  
Juez de Paz  
Se ha expedido el certificado de Alcabala  
# 66489 - por ocho soles inclusive la multa  
por infracción al Reglamento - Ica, 5 de Julio 1905  
por la "Compania Nacional de Seguros"  
Enrique A. Veto Bernal



Señor Juez de 1.ª Instancia:

Martin Roman, vecino de Nasca y con  
residencia en esta Ciudad, en el finca de Bolívar  
N.º 147 en uso de mis derechos, ante Vd. respec-  
tivamente digo: Que según consta por la escri-  
tura que en f.º 7 útiles acompaño, he comprado un  
predio urbano en el Distrito de Nasca, mas como  
este instrumento se encuentra en estado imper-  
fecto, solicito su protocolización en una de las  
escribanías de esta Ciudad, previa citación de  
los vendedores, que residen en Nasca.

Con tal propósito:

A Vd. pido y suplico: que dando por interpuesta mi  
solicitud, se ha de servir decretarla, ordenando se  
libre despacho al Juez expediente de Nasca, para los  
efectos de la citación de justicia. D.º

Ica Octubre 3.º del 1903.

Martin Roman

Yea, Octubre siete de  
mil novecientos tres

Por presentarlo con la escritura  
que se acompaña, y para los  
efectos de su protocolización  
citare previamente, previa cita-  
ción de los otorgantes, librando  
el respectivo despacho. —  
Festado = previa citación =

no vale  
Quinto Ante mi  
Miguel B. Montano  
  
En cada del mismo se libro  
el despecto, de fe  
Miguel B. Montano  




A Nombre de la Nación.  
 Pedro Benjamin Quintana  
 Juez de Primera Instancia de  
 esta Provincia, al Jefe de Paz  
 de Nasca D. Belizario Malqui.

Hago saber a Ustedes que  
 habiéndome presentado Don Mar-  
 tín Roman pidiendo que se porsu-  
 coliese una escritura imperfecta  
 de venta que le han hecho Dona  
 Agripina Molina, Manuela  
 Flores de Bende, Marcela Zapata  
 Catalina Lombardo, Federico  
 Pasache, Jesus Morales y Maurilio  
 Molina, se ha ordenado se libere  
 el presente para que se cite a estos  
 con los insertos siguientes:

Señal Jefe de Primera Instancia  
 Martín Roman vecino de Nasca  
 y con residencia en esta Ciudad  
 en el fin de Bolívar (Número ciento  
 cincuenta y dos, en diez de mis den-  
 chos ante Ud. respetuosamente  
 digo que segun consta por la  
 escritura que en folios dos útiles  
 acompaño he celebrado un predio  
 urbano en el distrito de Nasca  
 más como este instrumento se

encontran en estado imperfecto solicito su protocolización en autos de la Escribanía pública de esta Ciudad previa citación de los vendedores que residen en Nareos = Con tal fin pido a Ustedes pido y suplico que donde por antepuestas mi solicitud se ha de servir decretando, ordenando de libre despacho al fin expedido de Nareos para los efectos de la citación. — Jca, Octubre tres de mil novecientos tres

Auto. Jca, Octubre siete de mil novecientos tres = Por presentado con la escritura que se acompaña y para los efectos de su protocolización: cítese previa mente a los otorgantes libran dose el respectivo despacho. = Quintana ante mi = Mevisti B. Martiner

Por tanto: ordeno y mando a Ustedes que una vez que reciba el presente le dé por debido cumplimiento devolviéndolo diligencia de para los fines de ley. — Jca, Octubre ocho de mil novecientos tres.

*[Firma]*

Ante mí  
Mevisti B. Martiner



Sello 2º - 10 Centavos

Juzgado de paz de primera nominación  
Nasca, octubre doce de mil  
novecientas tres.

Por recibido en esta fecha, siendo  
las dos de la tarde, el presente despa-  
cho d'ese el debido cumplimiento en-  
tándose respectivamente a los otorgan-  
tes doña Agripina Molina, doña Ma-  
rcela Flores de Lende, doña Marcela  
Chapata, doña Catalina Camborday, don  
Federico Pasache, don Jesús Morales  
y don Aurelio Molinas, y fecha  
devuélvase al Señor Juez de primera  
instancia. Acto con testigos a  
falta, de escribano de que certifico.

Y *Emilio Arellano* Belisario Malqui  
J. Manuel Carrasco

En Nasca, a los trece días del  
mes y año en curso, siendo las tres de la  
tarde, y en su domicilio, yo, el Juez  
de paz, citemos con el presente despacho y  
sus insertos a doña Agripina Molina  
y entrada firmos eponimo de que certifico.

*Malqui* Agripina Molina

A los catorce días del mes y año en curso, siendo las once de la mañana, y en su domicilio en la quebrada de Copara, verifiqué igual citación a la anterior con dona Mela Flores de Lande, y enterada firmó conmigo de que certifico.

Mariana Plana *Malguri*

Acto continuo cité asimismo a don Antonio Lande como esposo de la antes expresada y enterada firmó conmigo de que certifico.

*Lande* *Malguri*

A los diecisiete días del mes y año en curso, siendo las cuatro de la tarde, y en su domicilio en Ocungaya, cité a don Jesús Morales con el presente despacho y sus insertos; y enterado firmó conmigo de que certifico.

Jesús Morales *Malguri*

A los cuatro días de noviembre del año en curso, siendo las ocho de la mañana, y en su domicilio, cité asimismo con el presente



1903 - 1904  
Sello 29 - 10 Centavos



Despacho a' don Maurilio  
Molina; y enterado firmó con -  
amigo de que certifico.

Maurilio Molina

Matqui

Incontinenti, en el mismo domi -  
cilio, hice la misma citación a do -  
ña Marcela Tapata; y enterada,  
no sabiendo escribir, firmó a' su  
ruego don Manuel Emilio Aucalla  
amigo de que certifico.

A los siete días del mes y  
año en curso, siendo las dos  
de la tarde, y en su domicilio  
en la hacienda de Belén, veri -  
fique igual citación con doña  
Catalina Camborda; y enterada  
firmó a' su ruego don Ma -  
nuel Emilio Aucalla amigo  
de que certifico.

A los veintitres días del mes y  
año en curso, siendo las cuatro

de la tarde, y en su do-  
micio, cite en el mismo sen-  
tido a don Federico Pasache,  
y enterado firmó conmigo de  
que certifico.

*Belisario Matqui*

Juzgado de paz. = Pasca, noventa  
y veintinueve de mil novecientos tres.

Practicadas las diligen-  
cias ordenadas, devuélvase este  
despacho al señor Juez de pri-  
mera instancia de la pro-  
vincia. Actúo con testi-  
gos a falta de escribano  
de que certifico.

*Belisario Matqui*

*Jg.º Emilio Encalca*

*Jg.º Manuel Carrasco*

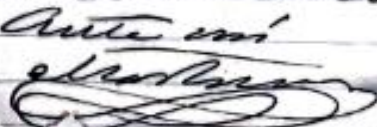

 Nasca, noviembre 24 de 1903.

Señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia  
 de la Provincia.

P. D.  
 Tengo el honor de devolver a Ud. el despacho diligenciado, sobre citación a Doña Agripina Molina, Manuela Flores de Pender, Marcela Chapata, Catalina Camborda, Federico Pasache, Jesús Morales y Maurilio Molina, para protocolización de la escritura de venta que hicieron a don Martín Román de un predio urbano en esta población.

Dios guarde a Ud.

Belisario Meloni

Yca, Abril veintinueve  
 mil novecientos cuatro  
 Recibido en el despacho de su  
 presencia agregando a sus antecedentes  
 en noticia de quien lo solicitó  
 Ante mí  



 Señor Jefe de Instancia  
 Martín Roman, en el expediente que sigue sobre protocolización de una escritura de compra de finca predial urbano que fue a Do. Ana Margarita Molina y otros, a Usia con el debido respeto digo: que habiéndose citado a las partes, como consta del despacho que pone a fojas cuatro, y estando vencido el término, es llegado el caso de que se sirva Usia disponer la protocolización en la Notaría Pública del lugar.  
 Por tanto  
 A. M. S. suplico se sirva disponer como solicito.  
 D. H. Es Justicia.  
 Lea, Lima 29 de 1904  
 Martín Roman  
  
 Yes, Dime que continúe  
 de mil novecientos cuatro  
 Estando vencido el término protocolizarse lo actuado en la Notaría Pública del lugar a donde se citó a comparecer a los testamentos que

quiere: \_\_\_\_\_  
Quinto Ante mi  
Don: *[Signature]*

En la misma fecha por  
al Notario Don Fernando  
Dey *[Signature]*



Sello SP - 20 Centavos

Reintegra en el expediente de  
protocolización de la venta  
que D<sup>a</sup> Agripina Molina  
y otros hacen a D. Martin Ro-  
man - Ica, 5. de Julio del 905.

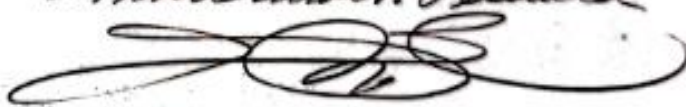
Guillermo A. Fernald





Reintegro en el expediente de pro-  
tocolización de la venta que  
da, Sra. Sra. Dolina y otros hacen  
a D. Martin Roman



Yca, 5. de Julio de 1905.  
Guillermo A. Fernald  




Reintegra en el expediente de  
protocolización de la venta que  
D<sup>a</sup>. Agripina Molina y nos  
hacen a D. Martín Roman -  
Ica, 5 de Julio de 1925.  
Guillermo A. Farnold



Reintegro en el expediente  
de protocolización de la venta  
que D<sup>a</sup> Agripina Molina y otros  
hacen a D. Martin Roman



Ica, 5. de Julio de 1905.

Guillermo Fernald



Reintegro en el expediente de  
protocolización de la venta que  
D<sup>a</sup>. Agrisima Molina y otros hacen  
a D. Martin Roman

Fea. 5. de Julio de 1905.

Guillermo A. Ferrnald

A stylized, cursive signature in dark ink, likely belonging to Guillermo A. Ferrnald.



## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 036

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°357 DE: PROTOCOLIZACION; DE FECHA: 05 DE JULIO DE 1,905; QUE OTORGA: DOÑA AGRIPINA MOLINA, MANUELA FLORES, JESUS MORALES, MAURILIO MOLINA Y MARCELA ZAPATA EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJAS ELENA, CELSA MOLINA Y CATALINA CAMBORDA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1905 – 1906, FOLIO N° 414 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 01 (UNO), MAS 20 (VEINTE) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 21 (VEINTIUN) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22082713. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 095 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.0833, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR